

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00456
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : GELMAN RENE ROBLES ROBLES

1.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el demandado, a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. Fls. 42 a 46-

2.- El demandado, señor GELMAN RENE ROBLES ROBLES, actúa en causa propia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

3.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Por secretaría envíese los medios de defensa esgrimidos por la ejecutada, al correo electrónico del apoderado de la ejecutante, a fin de que haga los pronunciamientos a que haya a lugar. Déjense las constancias respectivas.

5.- **Adjuntar** a las presentes diligencias las documentales allegadas por la actora que dan cuenta de los actos encaminados a la notificación del mandamiento de pago a la pasiva. -fls. 47 a 51-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)

17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



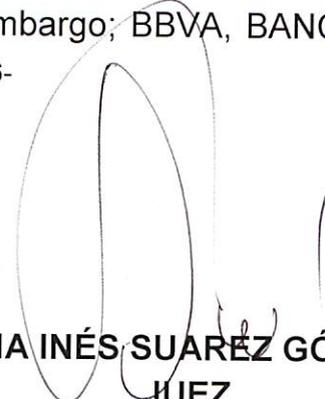
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00456
DEMANDANTE: BANCO A. V. VILLAS S.A.
DEMANDADO : GELMAN RENE ROBLES ROBLES

Adjuntar al plenario y dejar en conocimiento de la parte actora las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias BANCO FINANDINA, GNB SUDAMERIS, ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTÁ, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, CITI y BANCAMÍA donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras, por ende, no acataron las medidas de embargo; BBVA, BANCOLOMBIA y FALABELLA, acataron la cautela. -fls.5 a 16-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-